Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

OTORGASE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN CENTRO POPULAR DE CULTURA SAN MIGUEL

DECRETO A.N. N°. 1106, aprobado el 27 de octubre de 1995

Publicado en La Gaceta, Diario oficial N°. 225 del 29 de noviembre de 1995

Decreto A, N. No. 1106

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

EL siguiente:

Decreto

Arto. 1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la **Asociación Centro Popular de Cultura San Miguel,** Asociación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Ciudad de San Miguelito.

Arto. 2.- La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La **Asociación Centro Popular de Cultura San Miguel,** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco. **Luis Humberto Guzmán,** - Presidente de la Asamblea Nacional, **Ray Hooker Taylor**- Secretario de la Asamblea Nacional

Fuente: http://www.leybook.com/doc/29468

Por Tanto: Publíquese y ejecútese, Managua Quince de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco. - **Violeta Barrios de Chamorro.** Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/29468